

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año. 40 pesetas.
 Trimestre. 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular: se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Agosto de 1929.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.822

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 1.006.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el artículo 6.º del Real decreto de 17 y Real orden de 20 de Octubre de 1927, se convoca a oposiciones públicas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

El número de plazas que han de proveerse es de 336, según censo de vacantes en 31 de Julio último, sin perjuicio de que sea rectificado antes del comienzo de las oposiciones.

Para ser admitido a estas oposiciones se requiere ser español, mayor de veintidós años de edad el día que expire el plazo de la convocatoria, Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, tener la aptitud física necesaria y carecer de antecedentes penales.

Los que deseen tomar parte en las mismas lo solicitarán del excelentísimo señor Director general de Sanidad, en el plazo de

tres meses, por instancia, extendida en papel de la clase octava, acompañando los documentos que acrediten las condiciones que se indican anteriormente y que son las siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, que habrá de legalizarse si el pueblo o localidad naturaleza del interesado no pertenece a la jurisdicción de la Audiencia territorial de Madrid.

b) Título original de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía o testimonio notarial del mismo, legalizado en la forma que se indica en el apartado anterior.

Si el aspirante no está en posesión del título profesional, pero ha consignado los derechos del mismo, puede presentar el justificante de haber hecho dicha consignación y surtirá los mismos efectos que el título para tomar parte en las oposiciones.

Si tampoco hubiese abonado los derechos de expedición del título, le bastará acompañar una certificación académica personal acreditando que tiene aprobados los ejercicios de la Licenciatura, o, cuando menos, los estudios correspondientes a la misma.

c) Certificación facultativa expedida por un médico que ejerza legalmente la profesión en que se acredite la aptitud física del solicitante, visada por el Subdelegado de Medicina del distrito o partido judicial a que corresponda el pueblo o localidad residencia del Médico que expida el documento.

d) Certificación expedida por

el Registro Central de Penados, librada con menos de tres meses de anticipación a la fecha de presentación de la instancia, solicitando tomar parte en las oposiciones, en la que se haga constar la falta de antecedentes de dicha naturaleza.

A los mencionados documentos podrán acompañar los opositores cuantos justificantes crean oportunos para acreditar los títulos y méritos que posean y los servicios de carácter sanitarios y facultativos en general que hayan prestado.

Al presentar sus documentos los interesados abonarán en la Dirección general de Sanidad la cantidad de 35 pesetas en metálico, como derechos de oposición, de la que se les expedirá el oportuno recibo. Dicha cantidad únicamente podrá devolverse a los opositores cuando por cualquier causa desistan de tomar parte en las oposiciones antes de su comienzo o no sean admitidos a las mismas por acuerdo del Tribunal.

Las oposiciones se celebrarán en Madrid ante el Tribunal que designe la Dirección general de Sanidad y con sujeción al Reglamento y programa aprobados por Real orden de 20 de Octubre de 1927, publicados en la Gaceta del 28 del mismo mes y año, no pudiendo aprobarse mayor número de opositores que el de plazas se fijan en esta convocatoria.

La fecha de comienzo de las oposiciones será dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de la convocato-

ria, y el Tribunal fijará el día, sitio y hora en que ha de reunirse para hacer el sorteo de los aspirantes. Dicho acuerdo, así como las listas de los opositores admitidos por reunir las condiciones reglamentarias, se publicará en la Gaceta de Madrid ocho días antes del señalado para el acto referido, fijándose además el aviso correspondiente en el tablón de anuncios de la Dirección general de Sanidad.

La presente convocatoria se insertará en los Boletines Oficiales de todas las provincias para conocimiento de los Facultativos a quienes pueda interesar y en cumplimiento del artículo 6.º del Reglamento a que se alude anteriormente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1929. Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del 27 de Agosto de 1929.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.839

COMISIÓN PROVINCIAL

Por medio del presente anuncio se invita a los industriales y comerciantes que lo deseen, puedan ofrecer a esta Corporación los artículos que se citarán y en las condiciones que en el mismo se fijan.

1.ª De cuarenta y cinco mil a

cincuenta y cinco mil kilos de carbón antracita que ha de reunir las características siguientes: humedad, de cinco a seis por ciento; cenizas, de seis a ocho por ciento; poder calorífico, de siete mil a siete mil quinientas calorías; tamaño cobles, limpio de tierra y pizarra y de procedencia nacional. No vendrá obligada la Corporación a adquirir más que la cantidad que precise y se halle comprendida entre ambas cantidades.

2.^a Diez y seis mil kilos de leña de pino en rajas de cincuenta centímetros de largas.

3.^a El género se entregará en el Palacio provincial, una vez que se le notifique la adjudicación, poniéndose de acuerdo con la persona encargada de recibirlo para presenciar los pesos, depositándolo después en los almacenes que se indiquen, siendo de cuenta del abastecedor los gastos que origine.

4.^a Una vez entregados los totales de los suministros se librará certificación para su abono, que tendrá el gravamen del uno veinte por ciento para pagos al Tesoro.

5.^a Si el género no reuniera las condiciones señaladas en este anuncio, vendrá el contratista obligado a retirarlo y sustituirlo por otro que las reúna, pues en otro caso, la Corporación le adquiriría en el mercado por cuenta del abastecedor. El abastecedor del carbón constituirá una fianza de quinientas pesetas y de cien pesetas el de la leña, en Arcas provinciales, para responder del compromiso, que les será devuelta tan pronto esté cumplido el servicio.

6.^a Las ofertas se presentarán en carta particular dirigida al señor Presidente de la Corporación, acompañadas de la cédula personal, en la Secretaría de la misma, durante las horas de oficina, y desde el día de la publicación de este anuncio hasta las once horas del día 3 del próximo Septiembre, procediéndose a la apertura, examen de las muestras y su adjudicación en el mismo día, a las once treinta horas.

Valladolid, 29 de Agosto de 1929. El Presidente, *Mauro García*. — El Secretario, *Dionisio J. Noguera*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.814

Arroyo

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas per-

sonales, durante el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que en su derecho crean convenirles.

Arroyo, 26 de Agosto de 1929. — El Alcalde, *Pablo Manzano*.

Núm. 3.792

Tiedra

Don Emilio García Tejedor, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Tiedra, del que es Alcalde-Presidente don Francisco Sobrino Fernández.

Certifico: Que en el libro corriente de actas de sesiones del Ayuntamiento pleno, y a los folios 13 y 14 del mismo, se halla el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Agosto de 1929, la que copiada a la letra es como sigue:

«Extraordinaria del día 24 de Agosto de 1929. — En la villa de Tiedra a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintinueve, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial los señores Concejales que constituyen el Ayuntamiento pleno: don Segundo García Magdaleno, don Luis Fernández Sobrino, don Casimiro Prieto Ruiz, don Olegario Moretón Carbajosa, don Medardo Alonso Rodríguez, don Gregorio Alvarez Rafael, don Martín Tejedor Marbán y don Bernardo Gato Carbajosa, con el señor Alcalde-Presidente don Francisco Sobrino Fernández, y siendo la hora designada de las veinte, declaró abierta esta sesión extraordinaria, ordenando la lectura del acta de la anterior, que verificado en debida forma por el infrascripto Secretario, fué aprobada.

Acto seguido, haciendo atención al objeto de la convocatoria, la Presidencia hizo uso de la palabra exponiendo al conocimiento y consideración de los señores Concejales las gestiones realizadas con la Caja de Previsión Social de Valladolid-Palencia para la obtención del préstamo necesario para el cumplimiento por el Ayuntamiento de la aportación ofrecida al Estado en la construcción del edificio escolar concedido por Real orden del Ministerio de Instrucción pública de fecha 18 de Junio último, habiendo ofrecido la garantía pignoraticia de la Inscripción intransferible de la Deuda Perpetua del 4 por 100 interior que posee el Municipio conforme al acuerdo adoptado por esta Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Julio retro-próximo.

El Pleno del Ayuntamiento reunido, una vez enterado, deliberó sobre el particular, y atendiendo a que la Caja de Previsión Social de Valladolid-Palencia se dispone a tramitar la operación del préstamo, hace uso de la autorización que a la Corporación municipal le está conferida en este caso, por la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 24 de Noviembre de 1924, en relación con la pignoración de láminas, y obrando dentro de las atribuciones que señala el número 3.^o del artículo 158 del Estatuto municipal vigente y convocada que ha sido a este solo efecto esta sesión extraordinaria, en la que se hallan presentes más de las cuatro quintas partes de los señores Concejales que forman la Corporación, como previene el artículo 157 del mencionado cuerpo legal, por el voto unánime de todos los señores reunidos, ratifican el acuerdo contenido en la sesión plenaria del día 4 de Julio último, con la diferencia en la cuantía del préstamo, que reducen a la cantidad de 12.000 pesetas, y acuerdan:

1.^o Que desde luego se proceda a contratar y llevar a efecto con la Caja de Previsión Social de Valladolid-Palencia la concesión de un préstamo de 12.000 pesetas, amortizable en el plazo máximo de veinte años con destino a constituir el depósito para cumplir la aportación ofrecida por el Ayuntamiento en la construcción del edificio para dos Escuelas unitarias, concedido por Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 18 de Julio de 1929, a que anteriormente se hace referencia.

2.^o Que como garantía al préstamo de que se trata y para cubrir la anualidad correspondiente por amortización e intereses, el Ayuntamiento dejará afectos:

a) La pignoración de la Inscripción intransferible que posee de la Deuda Perpetua interior al 4 por 100, número 3.747 de fecha 18 de Abril de 1917, procedente del 80 por 100 de Propios, representativa de un capital nominal de 20.189'26 pesetas y que produce una renta líquida de 646'06 pesetas.

b) Más 316'86 pesetas de los ingresos que percibe el Ayuntamiento por el derecho establecido y que en lo sucesivo ha de establecerse sobre el degüello de reses en el Matadero municipal en virtud de la autorización contenida en el apartado n) del artículo 368 y demás concordantes del Estatuto municipal.

3.^o Que a tenor de lo que preceptúa el artículo 158 del repeti-

do Estatuto, los precedentes valores y derechos que se afectan, se considerarán diferentes y separados de los que integran el erario municipal hasta la completa cancelación de la deuda que se intenta contraer.

4.^o Que para cuantas gestiones sean necesarias realizar con la Caja de Previsión Social de Valladolid-Palencia hasta llevar a efecto la operación del préstamo que se menciona, otorgamiento de escritura y percepción de la cantidad, se autoriza en la más amplia forma a los señores Alcalde y Secretario de la Corporación don Francisco Sobrino Fernández y don Emilio García Tejedor, respectivamente; y

5.^o Por último, que el presente acuerdo y el adoptado en la sesión del día 4 de Julio, se hagan públicos fijando copia literal de los mismos en la tablilla del Ayuntamiento e insertándolos en el «Boletín Oficial» para conocimiento del vecindario a fin de que en el plazo de diez días puedan formular cuantas reclamaciones crean pertinentes, todo de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924.

Y no teniendo más que hacer constar el señor Presidente, dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico. — El Alcalde, *Francisco Sobrino*. — Segundo *García*. — Casimiro *Prieto Ruiz*. — Medardo *Alonso*. — Luis *Fernández*. — Martín *Tejedor*. — Gregorio *Alvarez*. — O. *Moretón*. — Bernardo *Gato*. El Secretario, *Emilio García Tejedor*. — Hay diez rúbricas y el sello en tinta del Ayuntamiento».

Así es conforme al original a que me refiero. Y para su inserción en el «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo acordado, expido la presente que visa y sella el señor Alcalde en Tiedra, a 25 de Agosto de 1929. — Emilio García Tejedor. — V.^o B.^o: El Alcalde, *Francisco Sobrino*.

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

de una perra de caza, raza «Setter» bozal correa y matrícula número 393, manchas negras sobre fondo ceniza, y patas y hocico amarillosos; el dueño ruega sea devuelta a Pi y Margall, número 12.

Caso de no devolverse será considerado este hecho como robo.